

este particular se mirará siempre como hostil y muy agena del sistema generoso de admitir á todas las naciones á nuestro comercio sin ningun pago de derechos de importacion.

Art. 23. Todo el comercio interior del imperio, y todas las producciones de nuestra industria agrícola, fabril y mercantil, es decir, todo quanto la naturaleza y el arte produzcan entre nosotros en toda su extension, quedan absolutamente libres de todo género de impuestos y de travas.

Resultados.

Caminando sobre los datos recogidos por el laborioso Humboldt de documentos auténticos que vió en los archivos de este ex-virreynato y en los del consulado de Veracruz, podemos asegurar que el valor de los efectos europeos importados por Veracruz, y el de los asiáticos por Acapulco, juntamente con lo introducido clandestinamente, ascendia á veinte y cinco millones de pesos. Por consiguiente, aunque en nuestro sistema de comercio libre con todas las naciones, no pasea de esta suma los valores de los efectos importados por los tres puertos, segun sus facturas originales, el derecho de ochenta por ciento, impuesto sobre ellos, y cobrado despues de su introduccion en los lugares de la residencia de las juntas, rëndirá el solo los veinte millones en que ahora se computan los gastos anuales del imperio, y mientras que este manantial no se pone en corriente por los embarazos que forzosamente acarrea consigo el establecimiento de un nuevo órden de cosas, se nutrirá el erario con los productos de los impuestos sobre casas, tierras y otros, de que despues hablaremos.

Todos los gobiernos actuales convienen en cobrar á los extranjeros que llegan á comerciar á sus puertos algunos derechos de entrada; y sin embargo, no hay extranjero alguno que pague efectivamente estos derechos, puss de todos ellos sale avante, recargandolo sobre los mismos

efectos que vende, haciendo de este modo que siempre sea el consumidor el que los pague. Si, por exemplo, se carga un veinte y cinco por ciento á las piezas de bretaña que trahen un principal de quatro pesos, el extranjero, vendiendolas á cinco, se liberta de perder una quarta parte de su capital. A la verdad, si los gobiernos piensan alucinar á los pueblos, haciendoles creer que no son ellos los que pagan todos los derechos, por que parte de ellos suenan pagarlos los extranjeros, es preciso convenir en que esta supercheria cuesta muy cara, tanto á los pueblos, como á los gobiernos, por que el extranjero para libertarse de estos derechos que entorpecen la venta de sus efectos, emprehende el contrabando, en el que se interesa igualmente el comprador que tomando los efectos mas baratos, lucra mas en el comercio de ellos, que el honrado ciudadano que los compra mas recargados, surtiendose de ellos por la via legitima. Así es, que en este errado y comun sistema no se puede cargar sobre los efectos extranjeros todo lo necesario para que no perjudiquen al despacho de los efectos nacionales, por que quantas mas subidas se hacen en los derechos otros tantos mas convites se le hacen al extranjero para el contrabando.

Por el contrario, en el sistema de comercio exterior, comprehendido en los veinte y tres artículos que quedan detallados, ningun embarazo hay para imponer sobre los géneros de procedencia ultramarina todos los derechos que se quiera, para que su venta no paralize el despacho de las toscas producciones de nuestra industria infantil, por que no recayendo ninguno de ellos sobre el extranjero que los viene á vender, ningun interes tiene en abandonarse á los riesgos del comercio clandestino. Seria por cierto muy mentecato el que teniendo la mas franca entrada en qualquiera de los puertos habilitados, sin pagar á nadie nada, se dirigiese á algun punto extraviado de la costa con peligro de perder el cargamento y el buque. Luego en este sistema es imposible moralmente el contrabando, por carecer de objeto y de motivo. Tambien es físicamente imposible, por lo menos hasta un punto que

perjudique á nuestro comercio interior, por que segun la constitucion que en seguida publicaremos con la qual está esencialmente enlazado este plan, y sin la qual apenas puede entenderse en mucha parte, todas nuestras costas deben dentro de muy breve estar herisadas de estimbotes que las crucen en todas direcciones, y que luego que descubran alguna ó algunas velas, pondrán en conmocion contra ellas todas nuestras fuerzas de tierra.

Por otra parte, el eximir los extrangeros de todo género de impuestos, no es en la realidad concederles ninguna gracia, por que, como ya lo hemos notado, jamás son ellos realmente los que los pagan, sino los consumidores. Cargar, pues, derechos sobre estos efectos ántes que hayan salido de las manos de sus primeros vendedores, no es mas que una ilusion y gracias á Dios, ya no estamos en el tiempo de las ilusiones, ni gemimos todavía baxo la férula de los encantadores. Pero, despues de todo, este recargo de derechos sobre los extrangeros, que jamás son los que los pagan, no solamente es un recargo ilusorio y fantástico para los mismos extrangeros; sino que, analizado en sus consecuencias, es un error craso, funesto y pestilencial por los incalculables males del contrabando que ocasiona, y de los cuales son víctimas los gobiernos y las naciones, cuyos intereses no deben separarse jamás. Mas como, al fin, es de la mas rigurosa, absoluta é indispensable necesidad el hacer que los efectos extrangeros suban de precio, para que no dexen de tenerlo los nacionales, el único arbitrio de practicar esta operacion con el menor posible número de inconvenientes, es el esperar á que estos efectos hayan salido de las manos de sus conductores, á que hayan sido introducidos en el territorio del imperio, y á que esten hacinados en un punto seguro, para que tomándolos en el los compradores, lleven todos forzosamente y á la par la carga que se les imponga. De este modo se logra la doble ventaja de libertarse del contrabando doméstico, despues de haber evitado el extrangero.

Por lo que toca á la quota del impuesto, que hemos

fixado en un ochenta por ciento, únicamente por que en el bosquejo de hacienda que ligeramente trazamos, solo nos proponemos por objeto el demostrar que el solo puede suministrar los veinte millones en que ahora se suponen los gastos del imperio, no se puede negar que es demasiado corta y moderada. Para hacerlo ver, no buscaremos apoyo en las balanzas del comercio de Veracruz, cuya exactitud no tiene en nuestro concepto la suficiente garantia, ni en algunos de los documentos recogidos por el gobierno español para la extincion de las flotas y establecimiento del que llamó comercio libre, aunque del informado por la sociedad económica de Madrid consta que algunos de los efectos despachados de Cadiz á Veracruz, ántes de su llegada á este puerto, venian ya recargados con mas de un cincuenta por ciento; y solo nos atenderemos á los datos seguros y precisos que nos ofrece el reciente comercio de San Blas. Los panameños que se han ocupado en hacer este comercio, han pagado por todos derechos, desde su salida de Panamá para Jamayca hasta su arribo á Guadalupe por San Blas, un sesenta y tres por ciento, y á mas de esta suma, es preciso computar la de los gastos que erogaban en los viages de Panamá á Chagres por tierra, los de la navegacion de este punto á Jamayca, los de su mansion en aquella isla durante el tiempo de las compras, los del embarque y conduccion de los efectos por agua á Chagres, los de los fletes de tierra por toda la travesia del istmo, los de una navegacion hasta San Blas, los de los fletes de tierra hasta Guadalupe, los de su mansion en esta ciudad mientras que han vendido estos efectos, los de su regreso por mar y tierra á Panamá, y los derechos de exportacion que han pagado por la extraccion del dinero en que han vendido los efectos. Y sin embargo de tantos recargos, estos géneros se han vendido en la Nueva Galicia mucho mas baratos, que los importados por Veracruz, y siendo de notar que los panameños se han enriquezido mucho con este comercio. Considerese ahora la diferencia que hay de ir á comprar á una sola nacion, en una isla distante de

su metrópoli, á donde por consiguiente llegan ya los efectos muy recargados, á estar esperando dentro de casa que todas las naciones vengan á vender, &c. &c. y se verá si los efectos europeos son susceptibles todavía de mas de un ciento por ciento de recargo, y los asiáticos de mas de un ciento y cincuenta, ó doscientos, para que su venta no sofoque del todo nuestras pocas y groseras manufacturas, que es el norte que jamás debemos perder de vista.

Aún quando sobre el comercio que hasta aquí se ha hecho en este imperio de los efectos del Asia y de la Europa por el conducto y baxo las trabas de los españoles, tuviésemos los datos mas completos, exáctos y puntuales que pudiésemos apetecer, de nada nos servirían para conducirnos con acierto sobre este comercio, atendida la gran mudanza que acaba de hacerse en él teatro. Así es, que la misma novedad de las circunstancias, y el tamaño de los riesgos que corremos, nos ponen en la forzosa necesidad de estar sobre el pié de la mayor desconfianza, de estar siempre con la sonda en la mano y de esperar las luces que ministre la experiencia, y de no dar, por consiguiente, á qualquiera reglamento que se adopte otro carácter, que el de *provisional*.

Algunos querrian que, siguiendo la rutina de gobiernos que jamás han combinado el sistema de contribuciones con el de la libertad, formásemos algun arancel ó tarifa de precios para avaluar uno por uno todos los artículos de importacion extrangera. Pero ademas de que esto causa un grande engorro y abre la puerta á la arbitrariedad de los aforos, solo sirve para complicar el sistema de hacienda, sin ninguna utilidad del erario. La nacion, para nutrirlo, no necesita mas, que hacer un recargo general sobre los efectos importados, y á cada comerciante en particular le pertenece encarecer unos, y abaratar otros, segun sus luces é intereses.

La supresion de las aduanas hará saltar de alborozo á todos los habitantes del imperio, proporcionará á la nacion el aprovecharse del producto de la venta de las ca-

sas habitadas por esta carcoma del estado, le ahorrará la mitad de unos salarios que ascienden á una suma exórbitante, y podrá dedicar la otra mitad para traer y asalazar artistas del Asia y de la Europa, que vengan á sacar nuestra industria de las mantillas en que la han dexado envuelta los españoles. Este es el arbitrio infalible de salir quanto ántes de la dependencia de las naciones extrangeras. Por mas cara que sea la mano de obra entre nosotros, comparativamente á los jornales del Asia y de la Europa, al fin, la exension de todo género de impuestos y de trabas y el ahorro de fletes de mar y tierra, hará que, por lo menos en lo interior del imperio, compitan nuestros lienzos finos de lana, lino, seda y algodón, con los de igual clase de los extrangeros, recargados de tantos gastos y derechos, y á los cuales podemos nosotros añadir todos los que fueren necesarios para que no paralizen los progresos de nuestras manufacturas.

Para que el pueblo soberano, si acaso lo es en la realidad, y no de un modo ilusorio y fantástico, se instruya en el estado verdadero de las rentas, para que se ponga en estado de apreciar los alivios que le acarreará la supresion de las aduanas, y sepa la cantidad de fondos que podrá destinar á la dotacion y conduccion de artistas extrangeros, se circulará una orden á todos los gobernadores de provincia de distrito y de pueblo subalternos de distrito, para que intimen á todos los administradores de aduanas, receptores y subreceptores de alcavalas, para que les presenten un estado por menor de la renta que disfruta ellos y todos los dependientes de las oficinas de su cargo, como tambien del valor de las casas y garitas, en los lugares donde las haya costeado el gobierno, cuya propiedad pertenece por lo mismo á la nacion. Estos estados se dirigiran á la capital del imperio, en donde por conducto del ministerio de hacienda se publicarán y circularán por todas las provincias para inteligencia de todos sus habitantes. Ya lo he dicho, y no me cansaré de repetirlo, sin datos puntuales, exáctos y garantizados con el carácter de la autenticidad, no se puede dar un solo

paso satisfactorio en materia de hacienda pública.

Después de haber combinado de varios modos este sistema del impuesto sobre el comercio de importacion extranjera, no he hallado otro que encuentre menos obstáculos en los intereses de cierta clase de ciudadanos que estan acostumbrados á mirar este comercio, casi como un patrimonio exclusivo. Pero si se quiere uno que esté mejor combinado con el sistema de la libertad individual, sin la qual no puede tener lugar la nacional que, bien entendida, no debe ser mas que la suma de las libertades individuales, ó por mejor decir, si se quiere uno que contribuya directamente á la extincion del monopolio, á impedir la estancacion de las riquezas en un corto puñado de sujetos, y á deseminarlas por el mayor posible número de manos, á fin de multiplicar todo lo posible los ciudadanos abonados, capaces de pagar comodamente las contribuciones ó de aguantar las cargas comunes de la asociacion, en tal caso sería menester preferir otro, cuyo plan daremos después á luz por separado, y se reduce, para dar de él una idea en grande, á que todos los ciudadanos que quierán comprar efectos extranjeros, ya sea para revenderlos, ó ya simplemente para consumirlos, tomándolos de primera mano y por consiguiente al precio mas barato posible, no formen en toda la extension del imperio mas que una sola compañía, única é indivisible: que quantos quisieren incorporarse en esta compañía, contribuyan para el fondo de compras con una accion de trescientos pesos: que cada uno tome quantas acciones quisiere: que por cada patente de estas acciones pague cada uno el dos por ciento, y que en esta pequeña suma se refundan todos los derechos que ahora se pagan en las aduanas de lo interior: que de estos accionistas se formen las juntas de comercio arriba mencionadas, &c. &c. &c.

Debo advertir al fin de todo que qualquier grupo de poblacion que se formare en las costas será siempre un obstaculo poderoso para la extirpacion del contrabando. Sería de desear que mañana mismo se arrasase á Veracruz, que se segase con sus escombros aquel mal surgidero y

que se dexase al viejo Davila encantado en su Castillo, si en ello no fuesen de por medio muchas víctimas infelices. Pero ya que la cosa no puede por ahora remediarse, por lo menos se deberan tomar las medidas mas eficaces para que aquella poblacion se vaya disminuyendo sucesivamente y poco á poco, hasta no quedar en ella mas que el palacio del gobernador, los cuarteles de la guarnicion y un corto número de familias pobres para su asistencia. Esto ni se opone á los principios liberales de la mas franca y omnimoda comunicacion con todos los demas pueblos de la tierra, ni puede perjudicar en lo mas mínimo á la facilidad de la exportacion de nuestros frutos, como de ello se persuadirá el que lea con atencion este bosquejo y el plan de constitucion con el qual está ligado. La despoblacion de nuestras costas nos será por mucho tiempo mas saludable, que á los Chinos su decanrada y célebre muralla.

DEL ESTABLECIMIENTO

DE UN BANCO NACIONAL.

Para salir de un golpe de todos los ahogos que nos cercan, y obrar en el cuerpo político una cura completa y radical, qual jamás ha sido soñada por ninguno de los legisladores antiguos y modernos, que, á pesar de todas sus buenas intenciones, no han hecho mas que precipitar á la especie humana por el derrumbadero de la infelicidad, no hay mas que organizar un banco nacional, capaz de sacar á la nacion mexicana del abismo de miseria en que la han dexado gimiendo los españoles, y que derramando por todas partes la comodidad y la abundancia entre todos los habitantes del imperio, aisle enteramente al despotismo de todos sus instrumentos malos, que son todos los hombres menesterosos y cuitados que tan facilmente se le venden por una racion miserable para servir á la opresion del resto de sus conciudadanos.

Del primer manantial de fondos para la organizacion de este banco.

Art. 1.º Todas las iglesias catedrales y parroquiales del imperio, del mismo modo que todas las de los regulares de ambos sexos, son árbitras á prestar, si quisieren, á la nacion todas las alhajas de oro y plata, que no sean de un uso indispensablemente necesario para el culto divino.

Art. 2.º La nacion afianza la devolucion de estas alhajas de su mismo peso y ley, y mejoradas de hechura ó forma á sus expensas, con mas de medio millon de pesos con que permanentemente concurren las catedrales del imperio á los gastos del erario, de manera que las mismas iglesias tienen en su poder con que pagarse. De esta suma se abonarán cada año cien mil pesos, pasados tres años el abono será de doscientos mil pesos, y dentro de seis se fixará constantemente en doscientos y cinquenta mil ó en un quarto de millon.

Art. 3.º En segundo lugar, la nacion afianza la devolucion de estas alhajas con el producto de ellas mismas reducidas á moneda de su respectiva especie, y puesto en un banco nacional administrado solemnemente, de manera que todos los ciudadanos por medio de un periódico se instruyan día con día del estado de sus fondos y de la fiel y exácta inversion de sus productos.

Art. 4.º En tercer lugar, la nacion afianza la devolucion de estas alhajas con sus réditos que á razon del cinco por ciento rendirán estos capitales, puestos en los fondos del banco, y con el uno por ciento de los libramientos que el banco girare á favor de los ciudadanos que quisieren trasladar dinero con seguridad de unos lugares á otros del imperio.

Art. 5.º En quarto lugar, la nacion afianza la devolucion de estas alhajas con la cantidad inmensa de bienes nacionales que se detallarán mas abaxo y que formarán la parte principal de los fondos del banco y con los productos ó réditos de ellos.

Art. 6.º El objeto principal, primario, perpetuo y directo de la organizacion de este banco, es la redencion del terreno nacional, comprandolo poco á poco y sucesivamente de sus actuales poseedores, á medida que lo fueren vendiendo, y repartirlo luego en porciones de diez caballerias que basten á mantener comodamente con sus productos una familia de veinte á treinta personas, dandolas á ciudadanos pobres en arrendamiento perpetuo, voluntario y hereditario de padres á hijos, por un rédito que no pase desde luego de un cinco por ciento, y que despues siga el mismo nivel del interes del dinero en nuestras plazas de comercio.

Art. 7.º El segundo objeto igualmente interesante perpetuo y permanente de la organizacion de este banco, es el zanjar en los productos del capital de estas tierras, siempre creciente en razon directa del tiempo y de la poblacion, los cimientos de una renta general territorial que cubra todos los gastos nacionales, sin necesidad de impuestos, ni contribuciones.

Art. 8.º El tercer objeto, es la multiplicacion de las subsistencias y, por consiguiente, la de los matrimonios y buenas costumbres, y la de los ciudadanos acomodados que, teniendo honrada y sobradamente de que subsistir, no tengan necesidad de venderse y prostituirse al despotismo.

Art. 9.º El quarto objeto es garantizar la independencia y libertad individual del ciudadano, eximiendolo de la necesidad de acudir en sus apuros á los usureros, facilitandole en abundancia los capitales que hubiere menester para el cultivo de la agricultura, del comercio y de las artes, sobre alhajas de oro y plata y sobre tierras, por un rédito del cinco por ciento en un año, de dos y medio por ciento en medio año, de diez reales por ciento en tres meses &c. &c.

Art. 10.º El quinto objeto es aferrar y consolidar la independencia del imperio, imponiendo respeto á todos sus enemigos exteriores é interiores con la existencia de un tesoro inmenso capaz de asalariar exercitos

numerosos, para convertirlos en polvo, en caso necesario.

Art. 11.º Ultimamente el mas urgente de todos los motivos para la organizacion de este banco y por consiguiente, para la prestacion de dichas alhajas, á fin de que quanto antes se formen sus primeros fondos, es el libertar del empréstito extranjero á toda la nacion, y al mismo clero que arrastrará á la par de toda ella esta cadena intolerable, cuyo peso agostará en la aurora de su germinacion el arbusto de la libertad nacional.

Art. 12.º La privacion pasagera de estas alhajas no hará mas que proporcionar grados superiores de riqueza y magnificencia en el culto, siendo el aumento de las rentas de la iglesia ó de los diezmos una consecuencia necesaria de la subdivision de las tierras y del suministro de capitales para cultivarlas.

Art. 13.º El préstamo de estas alhajas será para el clero una garantia de que en la premura de una guerra inevitable no se le importunará con exacciones pagadas con el nombre de donativos; para los hombres ricos, de que no se les apremiará con préstamos forzosos; para el pueblo miserable, de que no subiran los impuestos; y para toda la nacion en masa, de que á las contribuciones cuyo peso la agobia, no se añadirá el sobrecargo de los intereses crecidos de una deuda extranjera.

¡O clero venerable! Nada enternece tanto en los anales de la historia eclesiastica, como el quadro interesante y sublime en que se nos representa al inmortal Obispo de Hipona, acompañado de sus frailes y rodeado de una hambrienta muchedumbre, á quien no teniendo otra cosa que darle, manda traer los vasos sagrados de la sacristia de su iglesia, y á qual pobre reparte un pedazo de un caliz, á qual un trozo de copon, y á qual otro de una patena, &c. El mismo edificante y consolador espectáculo renovó en tiempos posteriores la acendrada y ardiente filantropia de Santo Tomás de Villa Nueva. No, clero venerable, no se trata de rasgos de un heroismo de esta especie, aquellos grandes prelados hicieron dadas

graciosas sin ninguna esperanza de retorno; vosotros no hareis mas que un préstamo, y un préstamo tal, que nada temeria perder en hacerlo el hombre mas colicioso y avaro, pues que en vuestras mismas manos teneis con que pagaros. Tampoco será comparable vuestro patriotismo en este punto, con el de ciertos hereges modernos, que mirando al banco de su patria amenazado de una bancarrota inevitable, corrieron con todos sus caudales á sostener (*).

(*) Si todos los extranjeros y nacionales, que tienen papel del banco ingles, en vez de reducirlo á dinero, darian bien pronto con su credito en tierra. Este fue el gran pensamiento del duque de Choiseul, ministro de Francia, para arruinar el credito de la Inglaterra. Para esto era preciso minar el banco, que es la basa fundamental de este credito: el proyecto del ministro frances era de los mas sabios, pues aunque le saliese mal, no arriesgaba nada, y si producía su efecto, arruinaba á la Inglaterra. Algunos millones de libras juntamente con la actividad de los emisarios franceses en Londres bastaban para desacreditar al banco. El plan empezó á executarse con el mejor suceso: las gruesas sumas que los emisarios franceses iban sacando del banco, se transportaban con mucho aparato y publicidad, y al mismo tiempo se esparcian los rumores mas funestos contra el credito del banco. Este ardor produjo su efecto: en pocas horas toda la ciudad se puso en movimiento, y acudían de tropel al banco á trocar su papel por especies metalicas. Aunque fue grande la consternacion de los directores, la ocultaron con el mayor disimulo, y no cesaron de pagar, esperando disipar por este medio los recelos del publico, pero fue en vano. El terror cada dia se iba aumentando: de todas partes de Inglaterra se corria en posta á Londres para inundar el banco de papel: el numerario iba ya escaseando: el oro, como ya he dicho, se pesa en el banco para pagar, pero á fin de ganar tiempo se dio orden que se contase, y muy des-

esta columna vacilante del crédito de su nación. Sería ciertamente un oprobrio, ó por mejor decir, un escandalo, que en el seno de las falsas religiones hubiese mas amor de la patria, que entre los pastores legítimos del rebaño de Jesu-cristo é intérpretes verdaderos del evangelio y de su espíritu.

A la verdad, sería un rasgo de la superstición mas crasa y mas grosera, ó por mejor decir, sería una blasfemia horrible el avanzar que Dios, á cuyos ojos lo mismo vale el oro que la tierra, se complace mas en que haya estos metales en los templos, que en la extirpacion de la miseria y de la caterva horrenda de vicios y de

pacio: se observaba rigorosamente la hora de abrir y cerrar el banco, y de este modo en un dia no se pagaba sino a muy pocos. Sin embargo, estos medios no servian mas que para acreditar la certeza del mal, y el concurso de los que llevaban su papel al banco iba creciendo por momentos. El banco se hallaba en la situacion mas desesperada que jamas se ha visto, y estaba ya proximo a su total ruina, la qual hubiera causado mas daño a la Inglaterra, que la perdida de toda la India. Solamente el patriotismo de los Ingleses pudo salvar a la nacion de este golpe fatal: quando el banco al cabo de nueve dias se hallaba ya en el mayor apuro, ciento y veinte de los mas ricos comerciantes de Londres se asociaron: firmaron y publicaron una acta, por la qual se obligaban a recibir sin la menor detencion por espacio de tres meses, como dinero contante, todos los vales de banco que les presentasen. Al punto ceso el sobresalto, el banco se hallo desahogado, y volvió a recóbrar su giro ordinario. Esta terrible tentativa, en que el ministro frances no perdio ni un maravedi, demuestra qual es el verdadero fundamento de la potencia Inglesa, y con que armas se la ha de acometer para aruinarla. Viagero Universal Tomo XXXV. Pág. 240.

crimenes que arrastrá en pos de sí; que en la desaparicion de los lugares inmundos en que se contrahe y se propaga una vergonzosa enfermedad que emponzoña las fuentes de la generacion y es una de las principales causas de la actual degradacion de nuestra especie, que en la repoblacion de los campos y multiplicacion de los matrimonios, únicos medios inalienables de reproducir entre nosotros las costumbres patriarcales, y en fin, en que una poblacion robusta, vigorosa y honrada suceda á la hambrienta, inmoral y degradada, de que han dexado cubierto el Anahuac los españoles.

Quando el sabio gobierno de estos se hallaba reducido al grande apuro de saciar la codicia de un favorito, que llegó á poner en el banco de Inglaterra mas de quatro millones de pesos, todos los prelados de las iglesias de este imperio consintieron en el sacrificio de la suma quantiosa de caudales pertenecientes á obras pias de todo género, que se enviaron á la península. Quando posteriormente, hallandose los gobiernos supletorios rodeados de necesidades de muy distinta clase, que las de Godoy, se trató de enviar á la bella madre donativos, ninguna dificultad tuvieron entonces los mismos prelados en donar las alhajas mas valiosas que adornaban nuestras iglesias. Yo, yo mismo vi descolgar la lampara de la catedral de Guadalupe del peso de mas de quatro mil marcos de plata, yo vi desaparecer la hermosa y magnifica fuente del mismo metal que servia en su sacristia de aguamanil, para ser entregadas á los agentes del gobierno español, juntamente con otras alhajas de aquella rica y opulenta iglesia. Y ahora quando se trata de servir, no al gobierno opresor, sino al libertador; y ahora quando se trata no de dar, sino de prestar sin el mas ligero riesgo; y ahora quando se trata, no de arrojar dinero fuera del imperio, sin esperanza de que volviese un solo peso á circular entre nosotros, sino de hacerlo fructificar en nuestro suelo para beneficio comun de todos sus habitantes; y ahora quando se trata, no de consumir de una manera improductiva la suma enorme que por la mayor parte se

despilfarró en tiempo de la dilapidacion española, sino de aprovechar lo poco que ha quedado y conservarlo cuidadosamente baxo la garantia y salvaguardia de toda la nacion para dar un soplo de vida á los ramos mas importantes de nuestra prosperidad social; habra de temerse por parte del clero la mas pequeña oposicion? lexos, lexos de nuestro virtuoso y recomendable clero semejante modo de pensar. Contemos con todo el lleno de sus virtudes sociales y patrióticas; su ilustracion, su desinteres, su generosidad, su amor y celo ardiente por la prosperidad é independencia del imperio, no pueden revocarse en duda. Prosigamos, pues, con la organizacion de nuestro banco, llenos de tranquilidad y de confianza.

Modo de entregar, y de garantizar la entrega de estos capitales.

Art. 14.º Aunque al celo, ilustracion y patriotismo de los prelados eclesiasticos debe reservarse privativamente el determinar, que alhajas son indispensablemente necesarias para el servicio del culto, sin embargo, si en materia tan espumosa nos es licito aventurar nuestro dictamen, diremos que las lamparas y candiles, las cruces grandes y ciriales, los blandones, blandoncillos y candeleros, los frontales, tronos y estatuas de oro y plata de los santos, los cálices y copones de oro, los pies de las custodias que sean igualmente de oro, y á este tenor otras alhajas, pueden muy bien sin menoscabo del decoro del culto ser prestadas temporalmente á la nacion, para libertarla desde luego del empréstito extranjero y de sus funestas consecuencias, y proporcionarla los bienes que imperiosamente ha menester y que por ahora no pueden sacarse de ninguna otra fuente, atendiendo al estado de postracion y desmayo á que ha dexado reducida á la patria la guerra mortal de doce años que acaba de preceder para la conquista de nuestra independencia, y la inmensa extraccion de caudales que acaba de hacerse para

España cuya soberbia y tenaz delirio conserva todavia sus pretenciones de subyugarlos.

Art. 15.º De todas estas alhajas se hará un prolixo inventario que se depositará en los archivos de cada iglesia, y se pasará copia á las tesorerias provinciales donde se hiciera la entrega, y de ellas se trasladará á los archivos del banco luego que este organizado.

Art. 16.º Todas estas alhajas se dividirán en dos porciones, una de las que estuvieren quintadas y tuvieren por lo mismo una ley averiguada, y otra de las que no lo estuvieren. Un sugeto diputado por cada iglesia conducirá en persona ambas porciones á la tesoreria provincial respectiva, y presenciara la operacion de fundir, reducir á barras y ensayar las piezas que no estuvieren quintadas, y de la ley que todas tuvieren, fundidas unas con otras, llevará razon á su iglesia, despues de quedar apuntada al fin del inventario á que corresponda, en el libro formado expresamente para el efecto en la tesoreria general de cada provincia.

Modo de organizar el banco, y de ramificarlo por todas las provincias del imperio, para beneficio comun de todos sus habitantes.

Art. 17.º Recogidas que sean las piezas de oro y plata, prestadas por las iglesias, se procederá luego inmediatamente á su amonedacion, y el primer millon que se acuñare, se rezagará en las tesorerias del banco para garantizar el millon de moneda menuda con que debe remplazarse la de cobre que sin ninguna garantia echó á circular el gobierno español, como tambien la privada de los pulperos ó tendejoneros, obligandoles á tomar de la del nuevo cuño nacional tres, seis, nueve ó doce pesos, segun sus respectivos capitales; y la conduccion de esta moneda menuda se considerará como una carga concejil, trasladandose de unos lugares á otros en mulas ó carretas.